



**NOTA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**  
**PROVINCIA DE SANTA FE**

NOTA Nº 1799/06  
SANTA FE, 28 febrero 2006

Señor  
Presidente  
Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos  
Sr. Arnaldo Luis Moscoloni

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted. a los efectos de ponerlos en conocimiento de las medidas a adoptar para la próxima cosecha gruesa 2006, y de los controles a realizarse durante la misma, que se detallan a continuación:

**CARTA DE PORTE:** La misma deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus ítems.

El no cumplimiento de los requisitos antes mencionados el transportista regresará a su lugar de origen a los efectos de completar los ítems faltantes.

Se informará a la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP.

Se aplicarán las sanciones de acuerdo a las normas vigentes tanto a dadores transportistas y receptores de mercadería.

**CUPOS:** Los transportistas deberán circular con número de cupo correspondiente otorgado por las empresas exportadoras, industrias aceiteras, etc, en donde se indicará la fecha y hora de arribo a las mismas.

El transportista que no disponga de cupo para su ingreso a la descarga tendrá que volver a su lugar de origen y obtener el cupo correspondiente.

**PROHIBICIÓN DEL USO DE VENENOS PARA AQUELLOS TRANSPORTE DE CARGA QUE SE ENCUENTREN EN TRANSITO:** Se trabajará con el apoyo de la Dirección General de Sanidad Vegetal quien dispondrá el personal y equipamiento necesario para detectar tanto pastillas de fosforo de aluminio como concentraciones de gas que las mismas generan.

Para aquellos vehículos de cargas que se les detecte dichos componentes se procederá a regresarlos al lugar de origen y se les aplicará las sanciones que le corresponda de acuerdo a las normas legales vigentes vinculante con la infracción correspondiente.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE LLEVAR EL TRANSPORTISTA:** La Revisión Técnica Obligatoria (RTO) vigente; el talón de la inscripción en el Registro Provincial de Transporte Automotor de Cargas (RPTAC) correspondiente al año en curso otorgado por la Dirección General de Transporte Multimodal de Cargas de la Subsecretaría de Transporte, Carnet de conducir y Seguros vigentes.

De no disponer de algunos de ellos se sancionará tanto al transportista dador y receptor de la mercadería, en caso que corresponda de acuerdo a la documentación faltante.

Solo para camiones  
de la Provincia de  
Santa Fé

Par un mejor proveer se adjunta el último cuerpo tarifario vigente para el transporte de cereales aprobado en la reunión de la Subcomisión Asesora de transporte de granos, productos y subproductos, oleaginosos, realizada el día primero de diciembre de 2005, con la participación de los sectores de la producción, acopios y transportistas.

Sin otro particular lo saluda con atenta consideración.